



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

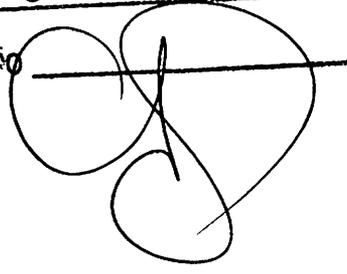
San Roque, Antioquia, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Auto de sust. 896 de 2022. Radicado 2019-00018-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena agregar al presente proceso, el Despacho Comisorio N° 01 de fecha 26 de enero de 2021, DEBIDAMENTE AUXILIADO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERBIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por este auto
N° 125
del 25 - Oct / 2022
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado	DIEGO ALEXANDER MONSALVE MUÑETON
Radicado	05 670 40 89 001 2020-00137-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	423 de 2022

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso.

Por secretaría, librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
125
10Y 25-Oct-2022
El anterior se notifica por escrito
El secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

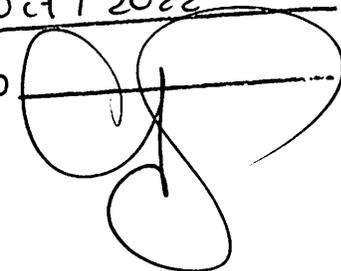
Auto de sust. 886 de 2022. Radicado 2020-00139-00

Accédase a lo solicitado por la apoderada del demandante, para lo cual a la misma deberá arribarse los documentos que se requieren para la petición que se eleva a la oficina de Catastro Departamental.

Considerando que dicha solicitud puede elevarse a las autoridades municipales, una vez se cuente con los documentos requeridos se enviará la misma a la oficina de este municipio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En fecho anterior se notifica por escrito
Nº 125
25-Oct / 2022
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

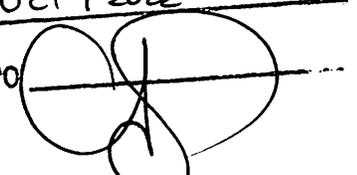
Auto de sust. 892 de 2022. Radicado 2021-00051-00

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, se resuelve lo siguiente:

1. Se acepta la renuncia presentada por la abogada ALEDIANA PATRICIA FRANCO ESTRADA, con tarjeta profesional N° 264.499 del Consejo Superior de la Judicatura, al poder conferido para actuar en este proceso, para representar a los señores JOSE MANUEL, EDISON DE JESUS y MARIA IVONE GONZALEZ AGUDELO.
2. Se le reconoce personería al abogado FREDY ANTONIO MONSALVE CEBALLOS, con c.c. 3.551.635 y tarjeta profesional N° 366.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al señor JOSE MANUEL GONZALEZ AGUDELO, con c.c. 3.585.149, en los términos del poder conferido.
3. Ahora, para efectos de reconocer personería al togado MONSALVE CEBALLOS, para representar a los señores MARIA IVONE GONZALEZ AGUDELO Y EDISON DE JESUS GONZALEZ AGUDELO, deberá aportar escritura pública que otorgue poder general.
4. Por último, sobre la prórroga del plazo para presentar el trabajo de partición, el Despacho estará a la espera que se agote lo indicado en el numeral 2, para pronunciarse sobre el término a conceder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Por el anterior se notifica por escrito
N° 125
25 - Oct / 2022
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Auto de sust. 887 de 2022. Radicado 2021-0092-00

La designación del Curador Ad Litem, en esta judicatura se hace de acuerdo con lo prescrito en el numeral 7º del artículo 48 del CGP.

Ahora, considerando lo dicho en el memorial que antecede, se procederá a designar otro curador, por ello entonces se nombra a la abogada ALEDIANA PATRICIA FRANCO ESTRADA, con tarjeta profesional N° 264.499, quien se ubica en la carrera 20 N° 19-21 de esta localidad, celular 312 223 36 66, correo electrónico aledianafranco@gmail.com, a quien se le enviará la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

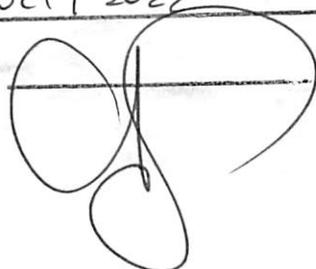
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se notifica por esta vez

Nº 125

NOY 25 - Oct / 2022

El secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

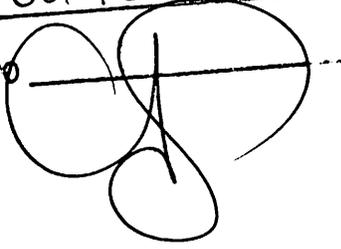
San Roque, Antioquia, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Auto de sust. 894 de 2022. Radicado 2021-00106-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso, se ordena agregar al presente proceso, el Despacho Comisorio N° 02 de fecha 4 de febrero de 2022, DEBIDAMENTE AUXILIADO por la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA de San Roque, Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERBIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía
N° 125
del 25-Oct / 2022
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Auto de sust. 885 de 2022. Radicado 2021-00146-00

Considerando lo dicho por el aquí demandante se desprende del certificado de matrícula de persona natural obrante folios 2 a 6 del cuaderno de medidas cautelares que el correo electrónico cindygarcia35@yahoo.com, corresponde a la dirección digital de notificación de la demandada, señora CINDY YULIANA GARCIA PINEDA.

Ahora, observando el pantallazo, que obra a folios 7 del expediente no es posible evidenciar que la demanda haya sido enviada con los anexos, que conforman la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, es determinante para establecer la forma en cómo ha de surtirse la notificación del mandamiento de pago.

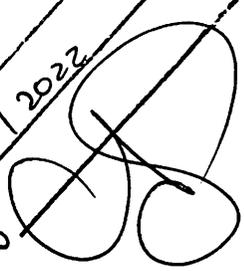
Consecuente con lo dicho se hace necesario, requerir al señor SANCHEZ VALENCIA, para que reenvíe al correo electrónico de este Despacho, el mensaje de datos enviado a cindygarcia35@yahoo.com, el 8 de octubre de 2022, identificado como "demanda sic) ejecutiva (sic) de mínima cuantía Cindy García".

Una vez se cumpla con lo anterior, se procederá a pronunciarse esta judicatura sobre la fecha en que ha de tenerse surtida la notificación de la demanda, atendiendo que solo es posible limitarse al envío del auto que libra mandamiento de pago en los eventos en que previamente se haya enviado el libelo y sus anexos a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA

Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
A las veinticuatro, se notifica por escrito
125
25 - Oct / 2022
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Auto de sust. 893 de 2022. Radicado 2021-00164-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se ordena oficiar de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

En el anterior se notifica por escrito

Nº 125

del 25-Oct-2022

El secretario

